

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1042/2023 DENOMINADO PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D. Gonzalo Balbontín Casillas, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, N.º 15, Edificio S-2, en calidad de director gerente de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

ANTECEDENTES

Primero. Que en fecha 04-12-2023 con referencia de publicación número 2023-0001361698 se publicó en el Perfil de contratante el Anuncio de licitación expediente número 1042/2023 denominado PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Segundo. Que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el 19/12/2023 a las 14:00 horas, transcurridos 15 días desde su publicación. No obstante, en fecha 11-12-2023, a solicitud de la unidad promotora de la compra, se publicó anuncio de corrección de errores de fecha 12-12-2023 con referencia 2023-0001363676, mediante el que se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta la fecha 22/01/2024 a las 14:00 horas.

Tercero. Que las empresas licitadoras que han presentado oferta en la presente licitación son las incluidas a continuación:

Número	C.I.F. y Denominación
1	B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.
2	B40529984 - Viromii Innovation, S.L.
3	B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.
4	B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.
5	B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.

Cuarto. Que el expediente de contratación número 1042/2023 está siendo tramitado conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas -



PPTP- del citado expediente y, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Que, habiendo sido realizada la calificación administrativa de la documentación presentada en el sobre electrónico número 1, todas las empresas licitadoras requeridas han presentado la documentación solicitada, por lo que la Mesa de contratación acuerda admitir a todas las empresas licitadoras a participar en la presente licitación.

Sexto. Que la puntuación asignada a cada uno de los criterios de adjudicación de la presente licitación son los indicados a continuación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS	25
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS	75
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Séptimo. Que en fecha 7 de febrero de 2024 se recibió informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, siendo la puntuación obtenida la expresada en la tabla siguiente:

C.I.F. y Denominación social	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Máximo 25 puntos. Puntuación obtenida.
B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.	17
B40529984 - Viromii Innovation, S.L.	20
B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.	20
B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.	6
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	23

Asimismo, la Mesa de contratación hace constar que en el PPTP de la licitación no se ha fijado un umbral mínimo de puntuación para este criterio, por lo que todas las empresas continúan en la presente licitación.

Octavo. Que, tras la apertura del sobre electrónico nº 2, la Mesa de contratación procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidos la cláusula 20 del PPTP y que son los siguientes:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN
A. Oferta económica, según Anexo III.	49
B.1. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la formalización de acuerdos de licencia de explotación de activos intangibles (i.e. acuerdos de out-licensing) en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego. Anexo V.	13
B.2. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la participación en proyectos de consultoría de desarrollo de negocio como “bróker tecnológico” para la captación de socios empresariales interesados en la licencia de derechos de propiedad industrial e intelectual en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del presente pliego. Anexo V.	13
TOTAL PUNTUACIÓN	75

Noveno. Que la oferta económica de cada empresa licitadora y la puntuación asignada conforme a lo establecido en la cláusula 20.A del PPTP es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN Máximo 49 puntos
B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.	59.500,00	39,53
B40529984 - Viromii Innovation, S.L.	54.000,00	43,56
B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.	60.000,00	39,20
B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.	51.200,00	45,94
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	48.000,00	49,00

Décimo. Que la oferta presentada a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas B.1 y B.2 del PPTP, así como la puntuación asignada es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS				
	B.1. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la formalización de acuerdos de licencia de explotación de activos intangibles (i.e. acuerdos de out-licensing) en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del PPT.	Máximo 13 puntos.	B.2. Experiencia del personal encargado de la prestación de servicio, adicional a la exigida como mínima en sede de solvencia, en la participación en proyectos de consultoría de desarrollo de negocio como “bróker tecnológico” para la captación de socios empresariales interesados en la licencia de derechos de propiedad industrial e intelectual en el campo de algunas de las tecnologías sanitarias enumeradas en la cláusula 6 especificaciones técnicas del PPT.	Máximo 13 puntos.	TOTAL. Máximo 26 puntos.
B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.	no incluye número	FALSO	no incluye número	FALSO	0
B40529984 - Viromii Innovation, S.L.	9	9	26	13,00	22
B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.	13	13	26	13,00	26
B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.	no presenta oferta	FALSO	no presenta oferta	FALSO	0
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	13	13	22	11,00	24

Décimo primero. Que tras la revisión de la documentación incluida en el sobre electrónico nº 2, la Mesa de contratación hace constar que:

- La empresa licitadora BCN Health Venture Partners, S.L. en el Anexo V que presenta, señala con una “X” cada una de dos casillas denominadas “Sí oferta, número”, y que corresponden a cada uno de los criterios de adjudicación B.1 y B.2, sin incluir número alguno en la citada casilla, por lo que se ha incluido en la celda correspondiente la expresión “no incluye número”, de manera que no es posible la asignación de una



puntuación, de ahí que el cálculo realizado en el archivo Excel de baremación aparezca “Falso”, no pudiendo tenerse en cuenta ninguna puntuación para este grupo de criterios. Por tanto, el sumatorio de este grupo de criterios es de cero puntos.

- La empresa licitadora Clarke Modet y CIA, S.L. no presenta dentro del sobre electrónico nº 2, el Anexo V, por lo que se ha incluido en la celda correspondiente la expresión “no presenta oferta”, de ahí que el cálculo realizado en el archivo Excel de baremación aparezca “Falso”, no pudiendo tenerse en cuenta ninguna puntuación para este grupo de criterios. Por tanto, el sumatorio de este grupo de criterios es de cero puntos.
- La empresa licitadora Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L., en el Anexo V, en concreto en el criterio B.1. ha incluido el número 14 como su oferta de acuerdos formalizados. De la descripción expresa de este criterio se establece que se asignará un punto por cada acuerdo formalizado hasta un máximo de 13 puntos, por lo que el número incluido en el archivo Excel de baremación ha sido de 13, ya que se trata del número máximo de acuerdos formalizados que podrá ofertar la empresa, no siendo posible la baremación de una oferta que ascienda a 14 acuerdos formalizados.

Décimo segundo. Que la baremación de las ofertas de las empresas licitadoras en cada uno de los criterios de adjudicación y la puntuación total es la siguiente:

C.I.F. y Denominación	Criterios de adjudicación. Puntuación.			TOTAL PUNTOS. Máximo 100 puntos.
	OFERTA TÉCNICA. Máximo 25 puntos.	OFERTA ECONÓMICA. Máximo 49 puntos.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO. Máximo 26 puntos.	
B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.	17	39,53	0	56,53
B40529984 - Viromii Innovation, S.L.	20	43,56	22	85,56
B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.	20	39,20	26	85,20
B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.	6	45,94	0	51,94
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	23	49,00	24	96,00

Décimo tercero. Que la puntuación total obtenida por las empresas licitadoras ha sido ordenada por orden decreciente de puntuación conforme a la tabla incluida a continuación:

C.I.F. y Denominación	TOTAL PUNTOS. Máximo 100 puntos.
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	96,00
B40529984 - Viromii Innovation, S.L.	85,56
B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.	85,20
B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.	56,53
B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.	51,94

Décimo cuarto. Que en fecha 12-02-2024, la Mesa de Contratación ha realizado la propuesta de adjudicación a este órgano de contratación a favor de la empresa Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L. con C.I.F. B70312327 por haber sido la oferta que, en su conjunto, ha obtenido la máxima puntuación conforme a los criterios de adjudicación incluidos en el PPTP del expediente objeto de la presente Resolución.

Décimo quinto. Que, habiendo realizado las comprobaciones necesarias, la Mesa de Contratación ha determinado que la oferta económica presentada por la citada empresa es anormalmente baja, efectuando en fecha 12-02-2024 el requerimiento a la empresa con la finalidad de que justifique



y desglose respecto al bajo nivel de precios, siendo el plazo máximo para la presentación de la documentación el 19-02-2024.

Décimo sexto. Que la Mesa de Contratación, tras el análisis de la documentación presentada por la empresa licitadora el 15/02/2024 con número de Registro de Entrada 202499901597373 y el traslado del informe técnico del asesor a la mesa de contratación el 22-02-24, ésta se reitera en los motivos que se argumentan en el informe técnico por el que se encuentra justificado el bajo nivel de precios de la oferta económica presentada.

Décimo séptimo. Que en fecha 27-02-2024 se ha realizado requerimiento de la documentación previa a la adjudicación para su presentación en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación, finalizando el plazo el 08-03-2024.

Décimo octavo. Que en el Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía en fecha 08-03-2024 con Registro de Entrada 202499902334646 ha sido presentada la documentación por parte de la empresa licitadora.

Décimo noveno. Que, respecto de la documentación presentada han sido apreciados defectos subsanables y, conforme al artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación en fecha 19-03-2024 ha acordado la apertura de un plazo de subsanación de tres días naturales para que los corrija, practicándose la notificación en la citada fecha, y finalizando el plazo el 22-03-2024 a las 18:00 horas. Que los defectos subsanables consisten en la acreditación de la documentación establecida en el PPTP: Cláusula 24.c. Representación. Copia del D.N.I.; Cláusula 24.e. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; Cláusula 24 in fine. Anexo VI del pliego; Acreditación de diversos extremos en relación a su oferta presentada a los criterios de adjudicación B.1 y B.2 del PPTP.

Vigésimo. Que, tras la comprobación de la documentación presentada en fecha 22/03/2024 con Registro de Entrada a través del Portal de Licitación Electrónica nº 202499902936575 por parte de la empresa Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L., la Mesa de Contratación acuerda que la documentación administrativa presentada es correcta.

Vigésimo primero. Que, tras la comprobación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación B.1 y B.2, la Mesa de contratación procede a recalcular la puntuación obtenida en la oferta en base a la documentación presentada, quedando acreditado en el criterio de adjudicación B.1 la formalización de 8 acuerdos de licencia en lugar de 13 acuerdos, y en el criterio B.2. la participación en 26 proyectos de consultoría, tal y como incluía en su oferta, por lo que la puntuación total asignada en este grupo de criterios pasa a ser de 21 puntos en lugar de 24 puntos:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS				
	B.1	Máximo 13 puntos.	B.2	Máximo 13 puntos.	TOTAL. Máximo 26 puntos.
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	8	8	26	13,00	21,00

Vigésimo segundo. Que, tras este recálculo de la puntuación asignada a la empresa propuesta como adjudicataria, la puntuación total se reduce de 96 puntos a 93 puntos, por lo que la Mesa de contratación acuerda que el listado total de puntuaciones resultante es el incluido en la tabla



siguiente. Asimismo, la Mesa de contratación acuerda que la licitadora Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L. sigue siendo la empresa que ha obtenido la máxima puntuación.

C.I.F. y Denominación	Criterios de adjudicación. Puntuación.			TOTAL PUNTOS. Máximo 100 puntos.
	OFERTA TÉCNICA. Máximo 25 puntos.	OFERTA ECONÓMICA. Máximo 49 puntos.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO. Máximo 26 puntos.	
B67282210 - BCN Health Venture Partners, S.L.	17	39,53	0	56,53
B40529984 - Viromii Innovation, S.L.	20	43,56	22	85,56
B13970371 - Atrineo Iberia, S.L.U.	20	39,20	26	85,20
B83049189 - Clarke Modet y CIA, S.L.	6	45,94	0	51,94
B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.	23	49,00	21,00	93,00

Vigésimo tercero. Que, durante el transcurso del tiempo desde la publicación del anuncio de licitación hasta la presente Resolución de adjudicación, algunas de las tecnologías sanitarias inicialmente propuestas en la cláusula 6 del PPTP, han dejado de encontrarse en fase activa de transferencia de tecnología como consecuencia de la propia tramitación de los derechos de propiedad industrial/ intelectual asociados y/ o la propia actividad de transferencia y comercialización de la FPS. Por tanto, carece de interés y pertinencia mantener dichas tecnologías en el presente contrato por lo que este órgano de contratación, a propuesta del asesor técnico considera necesario sustituir dichas tecnologías sanitarias por otras actualizadas pertenecientes al mismo campo de la técnica, de forma que se asegure la correcta ejecución del presente contrato.

Vigésimo cuarto. Que, siendo la finalidad del contrato objeto de la presente Resolución de adjudicación, maximizar la viabilidad comercial y las opciones de transferencia a la industria de todas las tecnologías propuestas y, por motivos estrictamente temporales, a fecha de la presente Resolución no es posible alcanzar dicho objetivo para todas las tecnologías inicialmente propuestas. Por tanto, se considera necesaria esta sustitución de tecnologías, la cual no supone una modificación sustancial del contrato, ya que el número total de tecnologías objeto del presente contrato no han sido incrementado y todas las nuevas tecnologías propuestas pertenecen al mismo campo de la técnica que las tecnologías sustituidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el expediente de contratación número 1042/2023, objeto de la presente Resolución, se regula en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas -PPTP- del citado expediente y, en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Segundo. Que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 LCSP.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 153.3 2º párrafo de la LCSP *“En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles*

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	03/04/2024 11:03:00	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	UUM32JZ3JPZYT3QXS73MFVDWRCHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar la contratación de la PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA -expte. nº 1042/2023-, en base a que la oferta que ha presentado la empresa ha sido la que ha obtenido una mayor puntuación en su conjunto, tras la aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el PPTP del expediente, a favor de la empresa y con las condiciones siguientes:

Denominación social y N.I.F.: B70312327 - Consultoría para la Universidad y la Empresa, S.L.

Importe económico: 48.000 euros (IVA no incluido).

Inicio de la prestación de servicio: la establecida en el contrato.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Prórroga: No.

Persona responsable del contrato: D. Eloy López Grandal, con D.N.I.749P.

SEGUNDO. Notificar a todas las empresas participantes la presente Resolución de adjudicación.

TERCERO. Formalizar el contrato en un plazo no superior a quince días hábiles desde la notificación.

CUARTO. Formalizar el contrato por parte de la empresa contratista en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

QUINTO. Publicar la presente Resolución y el contrato en el perfil de contratante de esta entidad, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

D. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	03/04/2024 11:03:00	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	UUM32JZ3JPZYT3QXS73MFVDWRCHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	